



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**CIRCULAR CSJVC16-58**

Fecha: Lunes, 20 de junio de 2016

Para: **DRA. LUZ STELLA ALVARADO, DRA. MARIA ANDREA TALEB,  
MAGISTRADAS DEL SISTEMA ESCRITURAL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

**DIRECCION OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
ADMINISTRATIVOS Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.**

**DOCTORA CLARA INES RAMIREZ SIERRA DIRECTORA EJECUTIVA  
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CALI.**

De: **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

Asunto: *"Redistribución de procesos del sistema escritural."*

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10529 del 14 de Junio de 2016, dispuso, en el artículo 27, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1º.- Remisión de procesos del sistema escrito entre Tribunales Administrativos. Los Tribunales Administrativos del Valle del Cauca, Cauca y Huila remitirán a los Tribunales Administrativos de San Andrés, Casanare y Arauca, los procesos del sistema escrito que se encuentre para fallo, de conformidad con la siguiente relación:*

<b>Tribunal Administrativo que Remite</b>	<b>Tribunal Administrativo que recibe</b>	<b>Procesos a remitir</b>
Valle del Cauca	San Andrés	240

Así mismo, los artículos 5 y 6, establecen:

*ARTÍCULO 5.- Selección de Procesos. Las respectivas secretarías de los Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos seleccionarán, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo a remitir directamente a los Tribunales y juzgados Administrativos de que trata el presente Acuerdo, para su reparto equitativo entre los despachos judiciales receptores.*

*ARTÍCULO 6.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de estas medidas, especialmente que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

En atención a dicha medida, la Sala Seccional determinó:

### 1.- CANTIDAD DE PROCESOS POR DESPACHO

Los Despachos Permanentes del sistema escritural del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca deberán entregar, la siguiente cantidad de procesos, conforme los parámetros de selección de procesos establecida en el artículo 5 del acuerdo en cita, los cuales serán objeto de verificación por parte de Seccional.

Magistrado (a) Remitente	Cantidad de Procesos
Dra. LUZ STELLA ALVARADO	120
Dra. MARIA ANDREA TALEB	120

Se aclara que la expresión "más reciente", alude al reparto y no al año o nomenclatura del expediente.

### 2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.

La entrega y verificación de procesos se efectuará entre las Secretarías de los Tribunales Administrativos del Valle del Cauca y San Andrés bajo la coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial. Para la entrega de procesos se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, y (8) Despacho judicial de destino.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por el titular del Despacho. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Valle del Cauca, otro debe ser remitido al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca - Sala Administrativa y el restante a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

3.- Con antelación a la notificación a las partes y apoderados, y para verificar que la remisión de procesos cumpla con los requisitos previstos en el Acuerdo PSAA16-10529, las Magistradas a cargo de los despachos escriturales, deberán remitir, a la Sala Administrativa Seccional del Valle del Cauca, el listado de procesos, con fecha de reparto que serán remitidos al Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés.

### 4.- NOTIFICACION A LAS PARTES.

La decisión de redistribuir los expedientes, por descongestión, deberá ser notificada a las partes y a sus apoderados por los despachos judiciales, para lo cual, el despacho remitente deberá: (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas;



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

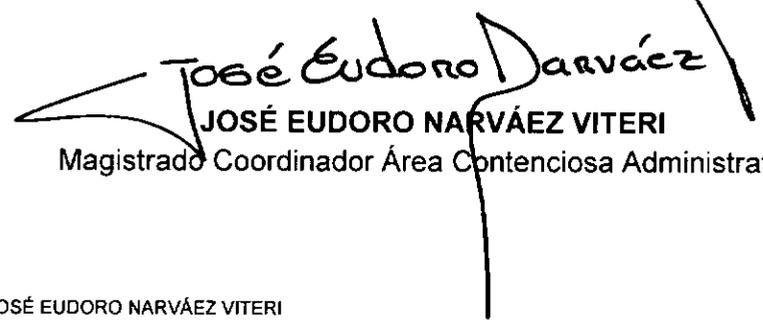
y (iii) conforme lo prevé el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Las actividades de selección, disposición, notificación y remisión de los expedientes, deberá culminarse el día viernes 1 de julio de 2016.

5.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelantará la gestión administrativa y presupuestal que permita la remisión de los expedientes ordenada por el Acuerdo PSAA16-10529.

Cordialmente,

  
JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA  
Presidente Sala Administrativa

  
JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI